

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: ESCUELA ACTIVA DE FOTOGRAFÍA PLANTEL QUERÉTARO y/o C. [REDACTED]
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.5/0013-16
CIERRE No. 137/2016

6532
7
Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa:
Reservado:
Período de Reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público
SUBDELEGADA JURÍDICA

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 20 de octubre del año 2016.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la **ESCUELA ACTIVA DE FOTOGRAFÍA, PLANTEL QUERÉTARO Y/O C. [REDACTED]** con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Querétaro, emitió la Orden de Inspección No. **QU0037RN2016**, dirigida a **ESCUELA ACTIVA DE FOTOGRAFÍA, PLANTEL QUERÉTARO Y/O [REDACTED]**, ubicado en **CALLE MELCHOR OCAMPO No. 27, CENTRO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, la cual tuvo por objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales previstas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, consistentes en contar con Autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la realización de actividades de prestación de servicios turísticos y/o filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio con fines comerciales dentro de las áreas naturales protegidas.
- 2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, se procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN0037/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procede a pronunciar la presente resolución y

CONSIDERANDO

- I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: ESCUELA ACTIVA DE FOTOGRAFÍA PLANTEL QUERÉTARO y/o C. [REDACTED]

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFA/28.3/2C.27.5/0013-16

CIERRE No. 46/2016

Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013.

II.-Que del análisis realizado al Acta de Inspección número **RN0037/2016** de fecha **02 de mayo de 2016**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que con motivo de la visita de inspección circunstanciada en el acta número **RN0037/2016** de fecha 02 de mayo de 2016, se desprenden los siguientes hechos:

"...Acto continuo, el (los) inspector (es), en compañía de los testigos designados y de la persona con quien se entiende la diligencia procede (n) a realizar un recorrido por Casa Habitación. Las COORDENADAS GEOGRÁFICAS del lugar en donde se lleva a cabo la visita de inspección se ubican en los siguientes planos N: 20° 35' 24.07" O: 100° 23' 45.65" A 1824 metros sobre el nivel del mar, con un error de posición de 4 metros, tomadas en Datum de mapa WGS84 con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: Gps map 76 CSx haciéndose constar las siguientes **OBSERVACIONES, HECHOS U OMISIONES:**
Nos identificamos con el inspeccionado, a quien se le entrega la orden de inspección de mérito, explicándole objeto de la presente, quien nos permite el acceso al inmueble dándonos las facilidades necesarias, en donde observa que dicho inmueble tiene como finalidad casa habitación, sin observar vestigios, de visitas guiadas, ni el aprovechamiento extractivo de vida silvestre, ni vehículos terrestres, acuáticos, subacuáticos y aéreos, de igual forma no se observan vestigios de pesca deportiva-recreativa, ni campamentos de igual forma no se observan vestigios de actividades recreativas de campo que no requieren vehículos y/o filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes ni sonidos dentro Áreas Naturales Protegidas..."

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva, y

RESUELVE

PRIMERO.- Que del Acta de Inspección No. **RN0037/2016** de fecha 02 de mayo de 2016, se desprende que no existió violación al reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, así como a los reglamentos y normas aplicables; lo anterior, en virtud de que los inspectores actuantes al momento de la visita no detectaron vestigios, de visitas guiadas, ni el aprovechamiento extractivo de vida silvestre, ni vehículos terrestres, acuáticos, subacuáticos y aéreos, de igual forma no se observan vestigios de pesca deportiva-recreativa, ni campamentos de igual forma no se observan vestigios de actividades recreativas de campo que no requieren vehículos y/o filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes ni sonidos dentro Áreas Naturales Protegidas, por tales razones esta autoridad **ordena el archivo definitivo de este procedimiento**, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta anteriormente citada, ordenándose en consecuencia, se glose un tanto de la presente resolución al expediente administrativo en que se actúa

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: ESCUELA ACTIVA DE FOTOGRAFÍA PLANTEL QUERÉTARO y/o C. [REDACTED]
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. PFFPA/28.3/2C.27.5/0013-16
CIERRE No. 46/2016

Qñ ä ää [FGA
] ää: ää [A
-) ää ^) d A
|^ ää FFA
+ ää ää) Aä Aä
S^ A^ ä^ ä^ A
V(ä) ä^ ää
Oä ä^ [Aä ää
Q-!:(ää) A
Ugä ää ää ää
&{ [A/ä . ä [U
U&ä [Aä ää) ää
Sä ää ä) q • A
Q^ ä^ ä^ A) A
T ää ää ää A
Ö ää ää ää) A A
Ö • & ää ää ää) ää
ä^ ää ää
Q-!:(ää) ää ää
&{ [A ää ää ää
Ö ää [ää) ää A
X^ ä^ ä^ A
Ugä ää ää) A
cäc ää ää A
d ää ää ää A
ä-!:(ää) ää
- ^ ää) ää A
ä ää A
] ä^ [) ää • A
&{ & ä^ ä) ä • ää
^ ää ä^ [) ää
- ä ää ää
ä^ ää ää ää A
ä^ ää ää ää A

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento **ESCUELA ACTIVA DE FOTOGRAFÍA, PLANTEL QUERÉTARO Y/O C. [REDACTED]** que inspectores adscritos a la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, podrán realizar una nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al inspeccionado que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa, y que el recurso que procede en contra de la misma es el de Revisión, previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual deberá presentarse ante esta Autoridad, por ser la emisora de la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Querétaro es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **AVENIDA CONSTITUYENTES No. 102 ORIENTE, PRIMER PISO, COLONIA EL MARQUES, MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

QUINTO.- NOTIFÍQUESE por **ROTULÓN** al **ESCUELA ACTIVA DE FOTOGRAFÍA, PLANTEL QUERÉTARO Y/O C. [REDACTED]** de conformidad con el artículo 167 BIS fracción II y 167 BIS 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, **CÚMPLASE.**

AAMP/KEMPB/mgl